

**ASUNTO: DENUNCIA POR CALUMNIA**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.-**



Oficina de Partes  
Entrega: Luis Emanuel Ibarra  
Recibe: Mihelé Chacualti  
Fecha: 22/Abril/24  
Hora: 16:24hrs

*Anexo: copia simple de credencial para votar en 1 fga útil.*

La suscrita **MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO**, en mi carácter de candidata a la Presidencia Municipal de Aguascalientes por el Partido Político MORENA por mí propio derecho, mexicana, mayor de edad, señalando como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle **#520 Ote. Interior 404, condominio Aguascalientes cuarto piso, zona centro C.P. 20259 en la ciudad de Aguascalientes, Ags.**; y autorizando como asesores de la suscrita a los Profesionistas en Derecho a los CC. **Miguel Bess Oberto Díaz** para que de manera conjunta y/o indistinta coadyuven con esta representación social; ante Usted Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 6, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3, Y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, acudo ante esta Autoridad Electoral a promover la presente **DENUNCIA** en contra de quien resulte responsable de la página de Facebook "Ve Noticias

Aguascalientes” por considerar que se han cometido las siguientes violaciones a los siguientes preceptos legales y constitucionales; **calumnia**.

A efecto de cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1, 2, 3, y 93 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, se señala lo siguiente:

- I. **Documentos necesarios e idóneos para acreditar la personería:**  
Anexo mi credencial para votar expedida por el INE.
- II. **Narración expresa de los hechos en que basa la queja o denuncia y preceptos presuntamente violados:**

## HECHOS

**PRIMERO.** – El pasado domingo, 19 de abril de 2024, a través de la red social de Facebook del medio de comunicación Ve Noticias Aguascalientes <https://www.facebook.com/VeNoticiasAGS/reels/> (del cual se solicita su certificación) se publicó un video (<https://www.facebook.com/share/r/EFYAdDwhNVSt2k9P/>) en el cual se le calumnia a la suscrita por atribuirme la responsabilidad directa y sospechosa del homicidio de Jesús Ociel Baena Saucedo, sin contar con alguna prueba en la que se demostrara que efectivamente soy sujeta a investigación o bien, se me señala como responsable de ello.

La referida publicación puede ser consultada y certificada en el enlace <https://www.facebook.com/share/r/EFYAdDwhNVSt2k9P/>

Se solicita atentamente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que proceda a certificar la referida publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del IEE.

### **VIOLACIONES QUE SE RECLAMAN**

**ÚNICO.-** La publicación que se cuestiona en el escrito de queja acredita la infracción de calumnia en mi perjuicio como candidata a la Presidencia Municipal de Aguascalientes por el Partido Político MORENA, a través del video que réferi en el aparatado de hechos, al responsabilizarme como responsable del homicidio de Jesús Ociel Baena Saucedo, sin contra con prueba alguna para realizar tal imputación, por lo cual se genera una incidencia en mi dignidad y honra como candidata y, por lo tanto, una incidencia en el proceso electoral local 2023-2024 en Aguascalientes.

*De acuerdo con la Sala Superior para determinar si un mensaje, expresión y/o publicación constituye o no calumnia en materia electoral deben considerarse los siguientes elementos:*

- *Las personas que pueden ser sancionadas por esta infracción son los partidos políticos, las coaliciones, las precandidaturas y las candidaturas (persona sujeta denunciada).*

- *Atribuir a alguien (persona física o moral) hechos o delitos que son falsos (elemento objetivo), y, además,*
- *Tener el conocimiento de la falsedad de esos hechos o delitos (quien los realiza podría desconocer su falsedad) (elemento subjetivo).*

*La Sala Superior ha sostenido que si se acredita el impacto de la calumnia en la materia electoral y se hizo de manera maliciosa (el emisor no tuvo la mínima diligencia para comprobar la verdad de los hechos), la conducta no tendrá protección en la libertad de expresión, por la afectación de los derechos o la reputación de terceras personas.*

*Lo anterior busca garantizar que la ciudadanía sea informada con veracidad sobre hechos relevantes, para el mejor ejercicio de sus derechos políticos y electorales.*

*Por eso, este tipo de propaganda está prohibida para los partidos políticos o las candidaturas. Ello no es una censura previa respecto del diseño y contenido de su propaganda que atente contra su libertad de expresión, pero sí puede implicar un análisis posterior para un tema de responsabilidad si los partidos violan una disposición legal.*

### ***Libertad de expresión y personas públicas.***

*La Sala Superior ha sostenido que, si bien la regla es la maximización de la libertad de expresión en internet, la excepción es que hay restricciones o límites cuando se trata de los derechos o reputación de las demás personas (es decir por ser un fin legítimo, con base en los criterios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad).*

*Aunque se precisa que, cuando se trate de cuestiones de relevancia pública, existe un umbral de tolerancia mucho mayor, tratándose de críticas o posicionamientos severos y vehementes a ideologías de una fuerza política, éstas deben quedar siempre dentro de los límites del respeto a los derechos de terceras personas, sin que afecten su integridad, dignidad o seguridad personales.*

En consecuencia, es claro que se acreditó la calumnia proque se me atribuyó la responsabilidad directa por el delito de homicidio de Jesús Ociel Baena Saucedo, teniendo en cuenta que tal imputación es falsa, pues del video se demuestra que se cuenta con algún dato de prueba objetivo que determine dicho vinculo. Debe tomarse en cuenta que se me señala como candidata, pro lo cual tiene un impacto en el presente proceso comicial, lo cual afectó mi dignidad humana y se me violentó como candidata mujer.

### **SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES**

A causa de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los preceptos 265 del Código electoral, 55, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de Quejas y denuncias del Instituto Electoral de este Estado; ante esta autoridad solicito que urgentemente se restrinja de manera estricta al denunciado, de difundir dicha publicación en redes sociales, a fin evitar el posicionamiento indebido por el uso indebido de recursos y, por lo tanto, se continúe transgrediendo la equidad y la legalidad en la contienda.

Dicho lo anterior, a efecto de acreditar las violaciones antes descritas, se ofrecen las siguientes

### **PRUEBAS.**

**PRUEBA TÉCNICA.-** Las publicaciones referidas, mismas que puede ser consultable en los siguiente link: <https://www.facebook.com/share/r/EFYAdDwhNVSt2k9P/> Se pretende acreditar el contenido del video y las imágenes de los denunciados

Debido a todo lo señalado, de manera fundada y motivada, a esta autoridad administrativa electoral, atentamente se le solicita:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado el presente escrito de DENUNCIA en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Se me tenga por señalado el domicilio señalado para recibir todo tipo de notificaciones, con motivo del presente procedimiento, así como autorizadas a las personas que preciso en el proemio del presente escrito.

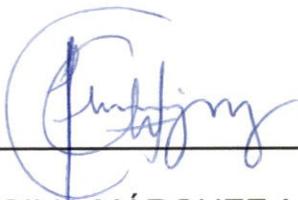
**TERCERO.-** Se certifique la publicación denunciada a través de los mecanismos que el Instituto Electoral otorga para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de Oficialía Electoral del IEE.

**CUARTO.-** Se acredite la infracción denunciada y, en su momento se le imponga la sanción relativa a impedirle el registro como precandidato, en atención al posicionamiento relevante que ha obtenido previo a la etapa de precampaña y campañas electorales.

### **PROTESTO LO NECESARIO**

Aguascalientes, Ags; a 21 de abril de 2024

**ATENTAMENTE**



MARTHA CECILIA MÁRQUEZ ALVARADO